



ORD N° 1.300/ 28 /2015

ANT Oficio 028769 de CGR.

Conchalí, 5 de mayo de 2015.

DE : CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
ALCALDE DE CONCHALI

A : MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
JEFE DIVISION DE MUNICIPALIDADES
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Junto con saludarle, y en relación al Preinforme de observaciones N° 280 de 2015 de la Contraloría General de la República, de fecha 13 de abril de 2015, sobre Auditoría a los Procesos de Permisos de Circulación y Licencias de Conducir en la Municipalidad de Conchalí, a través del presente Informe se da respuesta a las observaciones formuladas, en el mismo orden y número en que se exponen en el mencionado instrumento:

A) EN CUANTO AL RESULTADO DE LA AUDITORÍA EFECTUADA POR CONTRALORÍA.

I. SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El preinforme en cuestión, indica lo siguiente: *"El estudio de la estructura de control interno y sus factores de riesgo permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:*

- OBSERVACIONES FORMULADAS:

1. En el punto 2:

Repara el órgano Contralor:

"En este mismo orden de ideas, se constató que el organigrama municipal no se encuentra formalizado por Decreto Alcaldicio, lo que fue ratificado mediante certificado SIN' de la Secretaria Municipal (S), de 12 de marzo de 2015, falta que transgrede el artículo 3° de la ley

N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos.”

- **CORRECCIÓN REALIZADA.**

Sobre el particular, cabe mencionar que, a la fecha, este municipio se encuentra en proceso de revisión del “PROYECTO DE REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO”, el cual adjuntamos en formato digital, mediante CD, en el anexo número 1, de este documento.

2. En su Punto 3:

El fiscalizador indica:

“En otro orden, se comprobó que los departamentos de Permisos de Circulación y de Licencias de Conducir, cuentan con manuales de procedimientos, donde se fundan sus principales rutinas, sancionados por los Decretos Alcaldicio N° 376, de 20 de abril de 2005, y N° 966, de 20 de agosto de 2004, respectivamente.

Ahora bien, de la revisión al manual de permisos de circulación ya mencionado, se estableció que su punto 2.2, renovaciones, en lo referido a los requisitos exigidos, no se ajusta a lo establecido en el Decreto N° 11, de 2007, del entonces Ministerio del Interior, que Aprueba Reglamento sobre Registro Comunal de Permisos de Circulación y Deroga Decreto N° 132, de 1985, decreto último, en que se basa el reglamento en comento.

En efecto, el compendio en comento señala que, en los casos de contribuyentes de la misma provincia, que desean pagar su permiso de circulación en una comuna distinta a la de origen, deberá solicitar su traslado en cualquier mes del año, excepto, febrero, marzo, mayo y septiembre, restricción no contemplada en el citado decreto N° 11, de 2007.

Además, en los casos de vehículos provenientes de otras provincias, el reglamento consigna que la persona deberá remitir la solicitud de traslado a la municipalidad de origen para su aprobación, y luego comprometerse a concurrir dentro de 30 días para informarse si ha sido aprobado el traslado solicitado, procedimiento no contemplado el mencionado decreto N° 11, de 2007, el cual señala al respecto que, previamente a recibir el pago, la municipalidad deberá inscribirlo en su registro comunal de permisos de circulación, y comunicarlo a la entidad edilicia de origen, dentro de los 15 días del mes siguiente, no haciendo alusión a provincias.”

- **CORRECCIÓN REALIZADA.**

La Dirección de Tránsito, mediante Memorándum N° 114, del 24 de Abril del 2015, solicitó la actualización y modificación correspondiente, lo que se encuentra en proceso a la fecha de evacuación del presente ordinario.

En el Punto 9.

Contraloría repara lo siguiente:

“Por otra parte, en lo referido a la publicación de las ordenanzas municipales en la página web del municipio, se verificó que el municipio no acató lo dispuesto en el inciso final del artículo 12 de la aludida ley N° 18.695, agregado por el artículo cuarto N° 1, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública vigente a contar del 20 de abril de 2009, que ordena que todas las resoluciones a que se refiere dicho precepto estarán a disposición del público y deberán ser divulgadas en los sistemas electrónicos o digitales con que cuente la municipalidad, por cuanto no publicó en su página web las siguientes: de organización y funcionamiento de villas y campamentos; de colocación de señalización de calles en las esquinas; de multicanchas; de negocios de arrendamiento de motocicletas; de creación y mantención de áreas verdes y especies vegetales en la vía pública; de aseo y ornato de las fachadas de los edificios públicos y particulares; que reglamenta horario de funcionamiento de negocios de expendio de bebidas alcohólicas; de funcionamiento de mercado persa; de cuidadores de vehículos en la vía pública; de derechos municipales, por permisos, concesiones y servicios municipales vigentes; de ruptura y reposición de pavimentos; de funcionamiento de ferias de cachureos; material en desuso y artesanía; y de Comisión del Medio Ambiente.”

CORRECCIÓN EFECTUADA.

Al respecto, en la página web del municipio, www.conchali.cl se encuentran disponibles al público en general, las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza tarifa de aseo
- Ordenanza municipal sobre derechos municipales
- Ordenanza municipal para el comercio estacionado y ambulante en bienes nacionales de uso público y deroga parte pertinente del decreto exento nº144/1984
- Ordenanza Comunal de Cierre De Pasajes Y Calles
- Ordenanza Municipal de Maquinas de Destreza con pago en dinero
- Ordenanza municipal sobre Publicidad y Propaganda, y deja sin efecto decreto nº195 exento, de 1984
- Ordenanza OTEC
- Ordenanza Subvenciones Municipales
- Ordenanza registro personas receptores
- Ordenanza de participación
- Ordenanza normas sanitarias
- Ordenanza sobre prevención y control de ruidos molestos
- Ordenanza comunal sobre la actividad comercial, industrial y de servicios

Todas ellas, se encuentran disponibles en el link: [http://www.conchalitransparente.cl/Ordenanzas/Ordenanzas%20Municipales 2014 WEB 2.pdf](http://www.conchalitransparente.cl/Ordenanzas/Ordenanzas%20Municipales%202014%20WEB%202.pdf)

Por lo demás, y en relación a las ordenanzas cuya publicación se encuentre pendiente, esta entidad edilicia procederá a su incorporación a la página web municipal, en la medida que se determine que se encuentran vigentes y no hayan sido derogadas, expresa o tácitamente, por disposiciones posteriores sobre la misma materia.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

- OBSERVACIONES:

1. Ingresos por permisos de circulación.

1.1. Incumplimiento de requisitos para el otorgamiento.

a) Falta de documentación de respaldo.

Indica el fiscalizador que:

"Revisada una muestra de \$ 18.891.103.-, correspondiente a renovaciones de permisos de circulación, se comprobó la existencia de casos que no contaban con la documentación requerida para esos efectos, como permiso anterior, revisión técnica, certificado de homologación, análisis de gases y seguro obligatorio vigente, infringiendo con ello la normativa que rige la materia. El detalle de la situación planteada, se expone en el siguiente cuadro:

PLACA	PERMISO ANTERIOR	REVISION TECNICA	CERTIFICADO DE HOMOLOGACION	CERTIFICADO DE ANALISIS DE GASES	SEGURO
BTWY41-3		X		X	X
CCXZ67-3	FALTA 2013				
CVZF76-5		X		X	X
DVST71-5		X	X	X	X
UV1 1988	DUPLICADO 2009				

Fuente de Información. Elaboración propia en base a los respaldos de permisos de circulación, proporcionados por la Municipalidad de Conchalí.

X= Antecedentes faltantes.

Sobre el particular, corresponde recordar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, no procede renovar el permiso de circulación mientras no se acredite el pago total del impuesto del año precedente, salvo la excepción que señala.

En este orden, el artículo 89 de la ley N° 18.290, de Tránsito, previene que las municipalidades no pueden otorgar permisos de circulación a ningún vehículo motorizado que no tenga vigente la revisión técnica o un certificado de homologación, según lo determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y que dicho documento, en su caso, y el de gases, deberán portarse siempre en el vehículo y encontrarse vigentes, precisando en su artículo 51, que aquellos no podrán transitar sin la placa única, el referido permiso y el certificado de un seguro obligatorio de accidentes causados por aquellos.

Por su parte, el oficio circular N° 6.238, de 2014, de este origen, que imparte instrucciones para la obtención y renovación de permisos de circulación para el año 2014, previene, conforme al dictamen N° 80.446, de 2013, de esta Contraloría General, que los municipios, para los efectos de emitir el correspondiente permiso de circulación, se encuentran en el imperativo de exigir que los contribuyentes acrediten el cumplimiento de los requisitos que, con ese objeto, contempla el ordenamiento jurídico, tales como la revisión técnica vigente, el pago del impuesto del año anterior y la contratación del seguro automotriz obligatorio.”

- **CORRECCIÓN EFECTUADA:**

Esta entidad edilicia, a través de su Dirección de Tránsito, instruyó a todo el personal sobre la obligatoriedad de no renovar un permiso de circulación de aquellos vehículos que no presentaran la totalidad de la documentación correspondiente.

En el caso de los vehículos observados en el preinforme, el cuadro siguiente especifica el trámite realizado y el motivo por el cual no se encontraba adjunta la documentación reparada, a saber:

PLACA	RESPUESTA
BTWY41-3	CORRESPONDE A UN INGRESO DE FONDOS DE TERCEROS, REMITIDOS POR LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO, INGRESADO EL 16/04/2014 A ARCAS MUNICIPALES. LA DOCUMENTACION DE RESPALDO QUEDA EN EL ARCHIVO DEL MUNICIPIO QUE RECAUDÓ LOS FONDOS.
CCXZ67-3	CORRESPONDE A UN PAGO POR INTERNET. SE ADJUNTA COPIA DEL PAGO 2013 DE LA MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR.
CVZF76-5	CORRESPONDE AL PAGO DE LA SEGUNDA CUOTA DEL AÑO 2013, EFECTUADO EL 03/01/2014. EN LA PRIMERA CUOTA, SE ARCHIVA LA DOCUMENTACION DE RESPALDO
DVST71-5	CORRESPONDE AL PAGO DE LA SEGUNDA CUOTA DEL AÑO 2013, EFECTUADO EL 07/03/2014. EN LA PRIMERA CUOTA, SE ARCHIVA LA DOCUMENTACION DE RESPALDO

UV11988	<p>CORRESPONDE AL PAGO DE UN DUPLICADO, REALIZADO EL 03/08/2009 DE UN PERMISO DE CIRCULACIÓN AÑO 2008. EN EL PERMISO ORIGINAL SE ARCHIVA LA DOCUMENTACION DE RESPALDO</p> <p>CONTRIBUYENTE PAGO EL AÑO 2009 EN LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES PRESENTANDO DUPLICADO EN CUESTIÓN.</p> <p>CON FECHA 29/08/2014 PAGA EN CONCHALI LOS PERMISOS DE CIRCULACION CORRESP A LOS AÑOS 2010,2011, 2012 Y 2013, SE ADJUNTO, COMO PAGA DEL AÑO 2009 EL PANTALLAZO EMITIDO POR LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES POR HABER EXTRAVIADO EL ORIGINAL, HABIENDO PREVIAMENTE CERTIFICADO SU PAGO ,</p>
---------	---

b) Documentación en fotocopia.

La observación formulada por el órgano contralor nos señala que:

“Del examen practicado al respaldo documental de los permisos de circulación, se constató que algunos de ellos se encontraban en fotocopia.

Sobre el particular, este Organismo de Control mediante el referido oficio circular N° 6.238, de 2014, ha precisado que las municipalidades pueden aceptar para el trámite en cuestión, fotocopia de dichos documentos, la que debe ser autorizada ante Notario Público; admitiéndose como excepción que los municipios instauren un procedimiento, en virtud del cual, ciertos y determinados funcionarios municipales puedan visar fotocopias simples de los certificados de revisión técnica, de gases y de homologación que se les exhiban, a fin de que, apreciando tal prueba en conciencia, puedan dar por acreditada la existencia de los hechos respectivos, para efectos de la emisión de los mencionados permisos.

En este contexto, cabe agregar que, mediante Decreto Alcaldicio N° 151, de 28 de enero de 2014, ese municipio facultó a 27 empleados, para autenticar fotocopias simples de revisión técnica, análisis de gases y certificados de homologación, para el proceso de renovación de permisos de circulación de ese año, en los términos señalados en el aludido oficio circular N° 6.238, de 2014, de este Ente Fiscalizador.

No obstante lo anterior, la documentación en fotocopia observada en el siguiente cuadro, no satisface las condiciones antes aludidas:

PLACA	PERMISO ANTERIOR	CERTIFICADO DE ANALISIS DE GASES	CERTIFICADO DE REVISION TECNICA	CERTIFICADO DE HOMOLOGACION
BGKC34-8		X	X	
BLGJ81-3		X		
DGPC93-7				X
DPBG97-1				X
DRLF72-2				X
DSLK65-K				X
TL6373-9				
UL0497-3		X	X	
UV1198-8	Duplicado			

	2009		
--	------	--	--

Fuente de información: Elaboración propia en base a los respaldos de permisos de circulación, proporcionados por la Municipalidad de Conchalí.
X = Documentación en fotocopia.

- **CORRECCIÓN:**

A fin de dar cumplimiento al oficio circular N° 6.238 del 2014 de ese Ente Fiscalizador, mediante Decreto Alcaldicio N° 151, del 28 de enero de 2014, se facultó a 27 funcionarios municipales, para autenticar fotocopias simples de revisión técnica, análisis de gases y certificados de homologación, para el proceso de renovación de permisos de circulación año 2014.

Se instruyó a todo el personal sobre la obligatoriedad de autenticar la documentación de respaldo, no obstante, efectivamente hay algunos documentos sin autenticar, como se señala en cuadro adjunto. Se ordenó verificar su autenticidad. A fin corregir esta observación, se insistirá en los instructivos y capacitaciones que se realiza al personal antes del proceso de renovación de permisos de circulación.

PLACA	RESPUESTA
BGKC34-8	LA VISACION DE LAS FOTOCOPIAS, SE ENCUENTRA EN EL REVERSO DE LA REVISIÓN TECNICA Y DEL ANALISIS DE GASES, REALIZADA POR LA FUNCIONARIA MONICA MENDEZ EL 31/03/14.
BLGJ81-3	LA VISACIÓN DE LA FOTOCOPIA, SE ENCUENTRA AL COSTADO DERECHO DE LA REVISION TECNICA Y DEL ANÁLIS DE GASES (UNA SOLA HOJA), REALIZADA POR LA FUNCIONARIA VERONICA BRAVO EL DIA 28/03/2014.
DGPC93-7	FOTOCOPIA SIN AUTENTICAR
DPBG97-1	FOTOCOPIA SIN AUTENTICAR
DRLF72-2	FOTOCOPIA SIN AUTENTICAR
DSLK65-K	FOTOCOPIA SIN AUTENTICAR
TL6373-9	ADJUNTA COPIA ORIGINAL PARA MUNICIPALIDAD DE LA REVISIÓN TÉCNICA Y GASES
UL0497-3	SOLO LLEVA FIRMA UN DOCUMENTO SIN TIMBRAR
UV1198-8	CORRESPONDE AL PAGO DE UN DUPLICADO, REALIZADO EL 03/08/2009 DE UN PERMISO DE CIRCULACIÓN AÑO 2008.

1.2. Renovación de permisos de circulación a vehículos con multas pendientes.

Se indica en el preinforme lo que sigue:

“Al respecto, esta Contraloría General, en el ejercicio de sus atribuciones legales y con motivo del período de pago del impuesto por permiso de circulación, correspondiente al año 2014, impartió instrucciones sobre la materia, a través del citado oficio circular N° 6.238, de 27 de enero de la misma anualidad, el cual determina que las municipalidades no podrán renovar el permiso de circulación de aquellos vehículos que mantengan anotaciones vigentes en el Registro de Multas de Tránsito no Pagadas, en conformidad con lo dispuesto en el inciso

primero del artículo 24, de la ley N° 18.287, que Establece Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, norma sustituida por el artículo 1°, N° 7, de la ley N° 19.676.

No obstante, el permiso de circulación del vehículo podrá renovarse, si su monto es pagado simultáneamente con las multas que figuren como pendientes en el Registro, sus reajustes y los aranceles que procedan, acorde lo señalado en el inciso cuarto, del citado artículo 24, de la ley N° 18.287, y en el artículo 10, del decreto N° 61, de 2008, del Ministerio de Justicia, que aprueba el Reglamento del Registro de Multas del Tránsito No Pagadas.

Respecto de lo anterior, cabe señalar que en el mes de enero de 2014, el Servicio de Registro Civil e Identificación, remitió a la Municipalidad de Conchalí la base de datos con el registro de multas de tránsito no pagadas

En este tenor, el presente análisis evidenció la existencia de renovaciones de permisos de circulación, por un total de \$ 228.752.-, que fueron concedidas sin exigir al contribuyente el pago de multas impagas, vulnerando lo indicado en la normativa mencionada anteriormente. Las placas en la situación en comento son las siguientes:

PLACA	ID MULTA	ROL CAUSA	FECHA PAGO DEL PERMISO	MONTO PERMISO	INCLUYE MULTA TAG
CVZF76-5	7528010	T315462-2013	03-01-2014	60.871	SI
CVZF76-5	8002905	J259680-2012	03-01-2014		SI
LD9345-9	5508757	77452-2011	26-09-2014	42.178	NO
LV3093-9	3853477	130114VS-2008	15-04-2014	20.879	SI
LV3093-9	3855280	132168VS-2008	15-04-2015		SI
LV3093-9	3856680	133737VS-2008	15-04-2014		SI
TL6373-9	5390664	42619-2011	24-03-2014	20.468	SI
ZK3037-K	5918837	V234868-2011	30-09-2014	84.356	SI
				228.752	

Fuente de información: Permisos correspondientes a la muestra determinada por esta Contraloría General de la República, y consulta de multas no pagadas del Servicio de Registro Civil e Identificación, al 30 de noviembre de 2013, que informa las multas vigentes para el proceso de permisos de circulación 2014."

- **CORRECCIÓN:**

Se instruyó a todo el personal sobre la obligatoriedad de no renovar un permiso de circulación de aquellos vehículos que mantengan anotaciones vigentes en el Registro de Multas de Tránsito no Pagadas, excepto si su monto es pagado simultáneamente con las multas que figuren como pendientes en el Registro, sus reajustes y los aranceles que procedan. Los siguientes vehículos, cuyas Placas Patentes se señalan a continuación, certificaron haberlas pagado en el Tribunal correspondiente, o que el Tribunal haya solicitado su eliminación, de lo cual se adjunta certificación. La primera Placa Patente mencionada, CV.ZF.76-5, corresponde al pago de una segunda cuota del año 2013, en que aún la multa no aparecía en el Registro de Multas de Tránsito no Pagadas.

PLACA	RESPUESTA
CVZF76-5	EL 03/01/2014 PAGO LA SEGUNDA CUOTA DEL PERMISO DE CIRCULACIÓN DEL AÑO 2013. LA MULTA CAUSA ROL T315462-2013, INGRESO AL RNMNP EL 14/08/2013 PARA PROCESO DE MARZO 2014. EL 03/01/14, NO APARECIA AÚN LAS MULTA EN EL SISTEMA
CVZF76-5	IDEM RESPUESTA ANTERIOR EL 03/01/2014 PAGO LA SEGUNDA CUOTA DEL PERMISO DE CIRCULACIÓN DEL DEL AÑO 2013. A MULTA CAUSA ROL J259680-2012, INGRESO AL RNMNP EL 14/08/2013 PARA PROCESO DE MARZO 2014. EL 03/01/14, NO APARECIA AÚN LA MULTA EN EL SISTEMA
LD9345-9	LA MULTA FUE PAGADA EN LA CISTERNA EL 02/10/2012 GIRO Nº 2150013 PRESENTO EL COMPROBANTE DE PAGO Y COPIA DE LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL RESPECTIVO AL MOMENTO DE REALIZAR TRAMITE. SE ADJUNTA FOTOCOPIA
LV3093-9	AL MOMENTO DEL PAGO PRESENTO CERTIFICADO DEL JPL DE CERRILLOS OF. Nº 148/2013 DEL 04/02/2013 QUE SOLICITA A SRA IRMA XIMENA MUÑOZ ABOGADO JEFE SUBDEPARTAMENTO REGISTRO ESPECIALES DEL REGISTRO CIVIL ELIMINAR MULTA POR VENTA POSTERIOR. SE ADJUNTA FOTOCOPIA
LV3093-9	IDEM RESPUESTA ANTERIOR AL MOMENTO DEL PAGO PRESENTO CERTIFICADO DEL JPL DE CERRILLOS OF. Nº 148/2013 DEL 04/02/2013 QUE SOLICITA A SRA IRMA XIMENA MUÑOZ ABOGADO JEFE SUBDEPARTAMENTO REGISTRO ESPECIALES DEL REGISTRO CIVIL ELIMINAR MULTA POR VENTA POSTERIOR. SE ADJUNTA FOTOCOPIA
LV3093-9	IDEM RESPUESTA ANTERIOR AL MOMENTO DEL PAGO PRESENTO CERTIFICADO DEL JPL DE CERRILLOS OF. Nº 148/2013 DEL 04/02/2013 QUE SOLICITA A SRA IRMA XIMENA MUÑOZ ABOGADO JEFE SUBDEPARTAMENTO REGISTRO ESPECIALES DEL REGISTRO CIVIL ELIMINAR MULTA POR VENTA POSTERIOR. SE ADJUNTA FOTOCOPIA
TL6373-9	AL MOMENTO DEL PAGO PRESENTO CERTIFICADO DEL 2º JPL DE SAN BERNARDO DEL 08/05/2012, QUE ORDENA ELIMINAR LA MULTA POR ENCONTRARSE EJECUTORIADA, LO CUAL SE HABIA NOTIFICÓ AL REGISTRO DE MULTAS POR OFICIO Nº 2312-T. SE ADJUNTA FOTOCOPIA
ZK3037-K	AL MOMENTO DEL PAGO PRESENTO CERTIFICADO Nº 2363 DEL 5º JPL DE SANTIAGO DEL 14/03/2012 ORDENA ELIMINAR MULTA. SE ADJUNTA FOTOCOPIA

1.3 Fondos de terceros

De acuerdo al preinforme remitido por la Contraloría:

“Se determinó que esa entidad edilicia no remitió los recursos correspondientes al pago de permisos de circulación adeudados por periodos anteriores, a los municipios en cuyos registros comunales figuran los vehículos en cuestión, incluidos intereses penales y demás recargos legales, dentro de los quince primeros días del mes siguiente al de su ingreso, acorde lo prevé el artículo 5º, del Reglamento del Registro Comunal de Permisos de Circulación, aprobado por decreto Nº 11, de 2007, del Ministerio del Interior, por la suma de \$ 3.046.558.-. El detalle consta en Anexo.”

CORRECCIÓN REALIZADA.

En lo que respecta a la objeción formulada, y sin perjuicio de que los retrasos, en algunos casos, se deben a los altos volúmenes de transacciones que se realizan por los conceptos observados, este municipio arbitrará las medidas pertinentes y tendientes a evitar futuros retardos en la remisión de recursos correspondientes a pagos de permisos de circulación.

2. Licencias de conducir.

2.1 Licencias otorgadas.

“Como antecedente previo corresponde señalar que durante el período fiscalizado, ese municipio otorgó 5.077 licencias de conducir, conforme al siguiente detalle:

MES	CLASES NO PROFESIONALES						CLASES PROFESIONALES					TOTAL
	A-1	A-2	B	C	D	F	A-1	A-2	A-3	A-4	A-5	
ENERO	25	23	349	45	18	5	0	17	20	17	11	530
FEBRERO	17	20	341	44	25	1	0	12	15	16	4	495
MARZO	28	25	333	57	22	4	0	19	9	13	3	513
ABRIL	33	45	431	71	44	5	1	20	22	18	5	695
MAYO	30	36	339	73	33	7	2	22	22	29	5	598
JUNIO	34	41	304	25	28	6	1	19	22	20	3	503
JULIO	38	44	334	66	30	6	0	17	16	20	1	572
AGOSTO	38	37	342	57	30	4	1	26	22	18	4	579
SEPTIEMBRE	32	34	358	54	36	5	0	20	23	22	8	592
TOTAL	275	305	3131	492	266	43	5	172	171	173	44	5077

Fuente de información: Datos proporcionados por la Directora de Tránsito de la Municipalidad de Conchalí, señora Angela Asún Salazar, a través de oficio del día 23 de enero de 2015.

(*): La cantidad de 5.077 licencias por clase aquí detalladas, no cuadra con las 4.131 señaladas en el acápite de Universo y Muestra, por cuanto allí se contabilizaron los documentos correspondientes a licencias de conducir, sin considerar si éstos tienen una o más clases.

De la revisión de la muestra, no se advirtieron situaciones que exponer salvo la que seguidamente se indica:

2.2. Incumplimiento de requisitos para la emisión de las licencias de conducir.

Sobre el particular, se verificó que el municipio otorgó la licencia clase A2, número de folio CA-13599288, de 27 de marzo de 2014, a don Marcos García Pérez, sin que se acreditara la vigencia de la cédula de identidad, por cuanto, el interesado presentó un comprobante de solicitud del mencionado documento, de fecha 26 de marzo de 2014, extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, en contravención a lo anotado en el numeral 3, del artículo 13, de la referida ley N° 18.290.”

- **CORRECCIÓN:**

El Art. 13, N° 3 de la Ley de N°18.290, que menciona el Fiscalizador, se refiere a los requisitos generales que deben tener los postulantes a licencia de conductor.

Esta Dirección de Tránsito, otorgó un Duplicado de licencia de conductor conforme a lo establecido en el Art.N°29 de la Ley N°18.290.

Don Marcos García Pérez, se presentó en esta Unidad el 27 de Marzo de 2014, con un comprobante de Solicitud de Cédula de Identidad Nacionales emitido el 26/03/14 por el Servicio de Registro Civil e Identificación, para solicitar un duplicado por extravío de su Licencia de Conducir Clase A2, obtenida en este municipio el 08/02/2012 con próximo Control el 27/06/2016. El Certificado de Antecedentes de Conductor, emitido el 27/03/2014 por el Servicio de Registro Civil e Identificación, acredita que su licencia extraviada no está cancelada ni suspendida, por lo que se otorgó, conforme a las disposiciones vigentes el Duplicado solicitado, Folio Casa Moneda CA-13599288. Se adjuntan fotocopias en el anexo número 2.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Ingresos por permisos de circulación.

Se observa por parte del fiscalizador:

“En primer término, el artículo 12 del referido decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, establece que los vehículos que transitan por las calles, caminos y vías públicas, en general, estarán gravados con un impuesto anual por permiso de circulación, a beneficio exclusivo de la municipalidad respectiva, conforme las tasas que en él se fijan.

Ahora bien, analizada una muestra de 100 permisos de circulación otorgados por un total de \$ 18.891.103.-, se advirtieron las irregularidades que se indican a continuación:

OBSERVACIONES:

1.1. Cobros erróneos de permisos de circulación.

“Examinados los antecedentes pertinentes, se detectó que ese municipio, respecto de las placas patentes que se individualizan en el cuadro expuesto a continuación, calculó erróneamente el iPC y las multas correspondientes a permisos pagados con atraso, por \$ 30.173.-, vulnerando lo señalado en el artículo 48 del decreto ley N° 3.063, de 1979, que establece que el contribuyente que se constituyese en mora de pagar el permiso en comento, quedará obligado al pago de reajustes e intereses en la forma y condiciones consignadas en los artículos 53, 54 y 55 del Código Tributario.

PLACA	FECHA PAGO	IMP. \$	IPC \$	MULTAS \$	MONTO MUN \$	RECALC CGR \$	MONTO MENOR INGRESO \$
BTWY41-3	16-04-2014	310.507	13.973	111.946	436.426	448.721	-12.295
BTWY41-3	16-04-2014	259.979	7.278	44.097	311.354	321.548	-10.194
CGBT20-6	16-04-2014	161.691	4.851	29.978	196.520	199.983	-3.463
DYBS74-6	25-09-2014	247.890	0	0	247.890	252.111	-4.221
TOTALES		980.067	26.102	186.021	1.192.190	1.222.363	-30.173

Fuente de información: Documentos proporcionados por la Municipalidad de Conchalí, base de datos muestra de permisos de circulación, período 1 de enero al 30 de septiembre de 2014."

- CORRECCIÓN:

Se produce una diferencia en los valores del IPC y de las Multas de los permisos de circulación morosos cobrados por un municipio distinto al de su Registro Comunal, cuando estos son enviados e ingresados a las arcas municipales de origen, en un mes distinto a la fecha del pago original (Fondos a terceros), como se explica a continuación:

PLACA	RESPUESTA
BTWY41-3	FONDOS PROVENIENTES DE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO, CORRESPONDIENTE AL PERMISO DE CIRCULACIÓN AÑO 2012. DIFERENCIA SE ORIGINA POR DESFASE ENTRE LA RECAUDACIÓN ORIGINAL (FEBRERO 2014) Y EL INGRESO POSTERIOR EN EL OTRO MUNICIPIO POR FONDOS DE TERCEROS (ABRIL 2014).
BTWY41-3	IDEM CASO ANTERIOR, FONDOS PROVENIENTES DE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO, CORRESPONDIENTE AL PERMISO DE CIRCULACIÓN AÑO 2013.
CGBT20-6	IDEM CASO ANTERIOR, PERO LOS FONDOS SON PROVENIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA, RECAUDACIÓN DE MARZO DEL 2014, E INGRESADOS EN CONCHALI EN ABRIL 2014
DYBS74-6	CORRESPONDE A UNA 2° CUOTA DEL 2014 PAGADA EN AGOSTO EN EL BANCO BCI E INGRESADA EN SEPT 2014

2. Licencias de conducir:

"El examen efectuado a los ingresos provenientes de las 141 licencias de conducir obtenidas en la muestra, equivalentes a \$ 3.422.901-, comprobó que no se presentan situaciones que advertir."

Sin más que informar, saluda atentamente a Ud.

CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

CSU/EFG/AGF

- Dirección de Tránsito
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control.
- Archivo.